

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N°396-2009-PCM

Lima,

03 SET. 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 011 y 012-2009-INEI-OTA/UAP, presentados ante la Presidencia del Consejo de Ministros el 07 y 14 de agosto de 2009, respectivamente, mediante los cuales el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita la aprobación de la donación ofrecida por la Secretaría General de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio de Financiación N° ASR/B7-3100/99/313 con la Comunidad Europea, la Comunidad Andina a través de su Secretaría General ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, consistente en un (01) equipo Servidor Dell modelo: Poweredge 2950, mercancía valorizada en la suma de US\$ 5 522,51 (Cinco mil quinientos veintidós y 51/100 Dólares Americanos), para ser destinada al desarrollo del proyecto "Apoyo a la Prevención de Desastres en la Comunidad Andina - PREDECAN";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 066-2009-INEI/OTA del 21 de julio de 2009, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, acepta la donación de la Comunidad Andina, antes mencionada;

Que, el literal k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), ni la importación ni la transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sean aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público, serán aprobadas por resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que se trata de un Organismo Público con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Comunidad Andina a través de su Secretaría General, a favor del, Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, consistente en un (01) equipo Servidor Dell modelo: Poweredge 2950, mercancía valorizada en la suma de US\$ 5 522,51 (Cinco mil quinientos veintidós y 51/100 Dólares Americanos), para ser destinada al desarrollo del proyecto "Apoyo a la Prevención de Desastres en la Comunidad Andina - PREDECAN", de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el literal e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS